

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 05/08/2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, por la que se aprueban las instrucciones que establecen la incorporación y la impartición del currículo mixto de la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2013/9943]**

El 10 de enero de 2008, el Gobierno de España y el Gobierno de Francia firmaron el Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, en desarrollo del Acuerdo Marco firmado el 16 de mayo de 2005, relativo a programas educativos, lingüístico y culturales en centro escolares de ambos estados.

En su desarrollo se ha dictado el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y baccalauréat en centros docentes españoles. En dicho Real Decreto, en el artículo 2, apartado 1, queda establecida la autonomía de los centros docentes que deseen ofrecer las enseñanzas conducentes a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, debiendo los centros implantar un currículo mixto integrado de los contenidos esenciales para el conocimiento de la realidad histórica, social y política de Francia, así como los métodos pedagógicos y los criterios de evaluación acordados por las partes. Igualmente, se debe tener en cuenta la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.

La integración en el marco de la Unión Europea demanda una competencia lingüística plurilingüe como un componente básico de la formación de los ciudadanos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera una prioridad dotar a sus alumnos de competencia comunicativas en otras lenguas, así como del adecuado conocimiento de las culturas asociadas a éstas.

Por todo lo anterior y con el objetivo de coordinar la incorporación, la aplicación y desarrollo del programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resuelvo:

Primero: Objeto y ámbito de la aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar las instrucciones que establecen la incorporación y la impartición del currículo mixto de la doble titulación del Bachiller y Baccalauréat en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Bachibac).

Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes de titularidad pública que tengan sección bilingüe de francés en Educación Secundaria Obligatoria y que sean seleccionados por la Consejería competente en materia de educación para impartir el Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en esta Comunidad Autónoma.

Segundo: Currículo mixto de la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.

1. El currículo mixto de la doble titulación está integrado por:

- a) Los contenidos fijados en el Decreto 85/2008, de 17 de junio de 2008, por el que se establece y ordena el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Dos materias específicas, Lengua y literatura francesas e Historia de Francia, integrada en la parte correspondiente de la materia Historia de España conformando el currículo de Historia de España y Francia.

Los contenidos de estas materias específicas están establecidos en el Anexo I de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalaurét en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.

2. La Lengua y literatura francesas en los dos años de Bachillerato sustituirá a la Primera lengua extranjera I y II.

Tercero: Horario

1. En virtud del artículo 2 del mencionado Acuerdo Marco de fecha 16 de mayo de 2005, las enseñanzas de este currículo mixto deberán permitir que los alumnos alcancen al final de la etapa, al menos, el nivel de usuario independiente correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2. Con objeto de que los alumnos acogidos a este Programa reciban, al menos, un tercio del horario lectivo en lengua francesa en el conjunto de Bachillerato, se podrá impartir en francés materias no lingüísticas sin modificación de sus currículos.

3. El horario asignado a la Lengua y literatura francesas y a la Historia de España y de Francia se incrementará en un periodo lectivo en primero y segundo curso, respectivamente.

4. El horario semanal de cada uno de los cursos será de 31 períodos lectivos.

Cuarto: Acceso de los alumnos.

1. Podrán acceder a este Programa los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.3 del Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalaurét en centro docente españoles.

2. Para acreditar un nivel equivalente al B1 en lengua francesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se deberá superar una prueba de nivel organizada por el departamento didáctico de francés.

Quinto: Profesores

Los profesores que impartan en francés materias no lingüísticas del currículo mixto deben acreditar al menos el nivel B2 en lengua francesa del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la disposición adicional quinta del Real Decreto 1834/2008 de 8 de noviembre de 2008, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Sexto: Actuaciones de formación e innovación.

1. Los centros docentes seleccionados, así como los profesores implicados en su desarrollo, contarán con un Plan de Formación específico que incluirá, entre otros, los siguientes contenidos formativos.

- a) Formación específica en el Programa y en los contenidos curriculares propios del currículo mixto.
- b) Actualización lingüística y metodológica en lengua francesa.

2. Los alumnos y profesores acogidos a este programa tendrán preferencia para la participación en actividades organizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la promoción de su competencia lingüística en lengua francesa, tanto en las que participen individualmente o sus centros.

Séptimo: Coordinación

El coordinador de la sección bilingüe de francés será también coordinador de este Programa junto con el equipo directivo y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Coordinación de los profesores que participen en el Programa.
- b) Revisión de las programaciones y las memorias.

- c) Supervisión de la labor de auxiliar de conversación, en su caso.
- d) Todas aquellas otras que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del Programa.

Octavo: Evaluación y documentos de evaluación.

1. Al final del segundo curso de Bachillerato los alumnos que deseen obtener la doble titulación realizarán una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondiente a dicho curso.
2. Los exámenes de las materias específicas del currículo mixto se realizarán íntegramente en lengua francesa, podrán ser escritos y/u orales y serán evaluados por examinadores españoles y franceses.
3. Las materias específicas representarán, como máximo, un cuarenta por ciento del total de la evaluación final de la calificación del Baccalauréat.
4. la evaluación para la obtención del título de Bachiller se realizará de acuerdo con la Orden de 9 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la evaluación de los alumnos en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
5. Los documentos de evaluación son los que se especifican en el artículo 10 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.
6. Para los alumnos que obtengan la doble titulación, tanto el expediente académico como el historial académico de Bachillerato, establecidos en el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, recogerá mediante diligencia que el alumno ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en lengua francesa.
7. En las actas de evaluación de Bachillerato se hará constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero.

Noveno: Solicitudes y plazo de presentación.

1. Solicitud:

Los centros interesados podrán presentar sus solicitudes hasta el día 06 de septiembre de 2013 inclusive, conforme al modelo que se adjunta a esta Resolución según el Anexo III, debidamente firmado por el director del centro y cumplimentado en todos sus apartados:

- a) Datos del centro, y en su nombre, del director solicitante.
- b) Datos de los profesores participantes y disciplinas que imparten, haciendo constar igualmente el nivel de competencia lingüística según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma correspondiente, y los títulos oficiales, certificaciones o acreditaciones correspondientes.
- c) Compromiso del centro seleccionado para continuar con el Programa Bachibac durante el curso 2013-2014 y 2014-2015.

2. Formas de presentación:

- a) Mediante el envío telemático de datos, con la firma electrónica, a través del formulario disponible en el buscador de trámites de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.
- b) De forma presencial, en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ubicado en el Bulevar Río Alberche s/n, de Toledo, en sus Servicios Periféricos así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada centro presentará una única solicitud. En el supuesto de presentar más de una solicitud será tenida en cuenta la última registrada.

3. Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- Certificación del acta del consejo escolar.
- Certificación del acta del claustro.
- Proyecto siguiendo los criterios de selección contenidos en el Anexo I (incluyendo la relación de los alumnos inscritos, horas de impartición de francés...)

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al centro para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

Décimo: Evaluación del Programa.

El programa de doble titulación Bachillerato-Baccalauréat será objeto de seguimiento y evaluación específicos. A tal efecto:

1. Los departamentos de francés de los centros implicados elaborarán, al final de cada curso, junto con los profesores que hayan impartido las materias específicas, así como las materias no lingüísticas de este programa, una memoria que se incorporará a la memoria final del centro.
2. El inspector del centro supervisará la aplicación de este programa, para comprobar su adecuación a lo establecido en esta Resolución y demás disposiciones vigentes.
3. La Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa realizará una evaluación general del programa.
  - a) La evaluación se realizará en base al establecimiento de un sistema de indicadores de evaluación que aglutinen los resultados de las evaluaciones parciales realizadas en los centros autorizados para su impartición. A tal efecto proporcionará pautas e instrumentos para homogeneizar la recogida e interpretación de la información, asumiendo el procesado y síntesis de la información generada.
  - b) El seguimiento global del Programa, tendrá en cuenta las fases establecidas para cada programa educativo: implantación, promoción, extensión y evaluación.

Undécimo: Envío de Evaluación del Programa.

Los centros docentes que impartan el Programa el curso académico 2013/2014 remitirán la documentación a la que hace referencia el Apartado anterior de esta Resolución antes de la segunda quincena del mes de julio de 2014 a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa.

Duodécimo: Resolución.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, procederá a determinar la concesión del programa mediante Resolución que será publicas en el Portal de Educación y posteriormente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin producirse resolución expresa, los interesados entenderán desestimadas sus solicitudes.

Decimotercero: Efectos

La presente Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de agosto de 2013

El Director General de Recursos Humanos  
y Programación Educativa  
MATÍAS JIMÉNEZ ORTIZ

## ANEXO I

## Proyecto. Criterios de selección.

1. Idoneidad del centro y respaldo de la comunidad educativa.
  2. Configuración y perfil del equipo docente que va a estar implicado dentro del programa de BACHIBAC señalando su competencia lingüística, en las disciplinas que va a impartir e indicando las horas asignadas a este programa.
  3. Recursos materiales de los que dispone el centro para poner en marcha el proyecto.
  4. Organización de los alumnos previsto para la implantación inicial del programa y posterior desarrollo.
  5. Objetivos que se pretenden conseguir con el programa y actuaciones para conseguirlos.
  6. Propuesta de formación para los profesores haciendo referencia a la tipología de cursos (online o presenciales) en los que los profesores comprometidos han participado.
  7. Participación en actividades de programas educativos europeos e internacionales y organización de actividades diversas para potenciar el Plurilingüismo y la interculturalidad en el centro educativo.
  8. Plan para el seguimiento y evaluación del programa.
  9. Actuaciones previstas para la información a las familias y extensión al resto de la comunidad educativa. Disponibilidad para participar en las actividades relacionadas con el programa que organice la administración.
-



**Castilla-La Mancha**  
**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
 Dirección General de Recursos Humanos y  
 Programación Educativa

Nº Procedimiento

010471

Código SIACI

SK2U

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE BACHIBAC**

DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE				
*NOMBRE DEL CENTRO		*Código de centro:		
*Dirección del centro:				
*Provincia:		*C.P.:		*Población:
Teléfono:		*Fax:		*Correo electrónico:

DATOS DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO				
*NIF <input type="checkbox"/>	*NIE <input type="checkbox"/>	*Número de documento:		
*Nombre:		*1º Apellido:		*2º Apellido:
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:		Población:
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:				

\*Campos a rellenar obligatoriamente

PROFESORES PARTICIPANTES				
NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	ÁREA	COMPETENCIA LINGÜÍSTICA	TÍTULOS O CERTIFICACIONES OFICIALES

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, con la finalidad de determinar la concesión del Programa Bilingüe Específico al centro educativo solicitante. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico, [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**  
Dirección General de Recursos Humanos y  
Programación Educativa

## SOLICITA

La persona abajo firmante **SOLICITA** sea autorizado al centro el Programa BACHIBAC

## Acreditación del cumplimiento de los requisitos

## Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación del centro que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- El centro seleccionado se compromete a continuar con el Programa BACHIBAC durante el curso 2013-2014 y 2014-2015.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

## DOCUMENTACIÓN:

- Certificación del acta del consejo escolar
- Certificación del acta del claustro
- Proyecto siguiendo los Criterios de selección contenidos en el Anexo I.

Firma del director:

Sello del centro:

En Toledo, a      de      de 2013

Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa  
Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Bulevar del Río Alberche, s/n  
45071 Toledo